

Informe de la Comisión Permanente de Salud Pública  
24/06/2015



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA INCLUSIÓN DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS AL SEGURO NACIONAL DE SALUD. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR LOS SENADORES: LUIS RENÉ CANAÁN Y CARLOS CASTILLO ALMONTE.**

Exp No. 01974-2014-SLO-SE

Iniciativa legislativa depositada en fecha 11 de agosto de 2014, tomada en consideración el 27 de agosto y enviada a comisiones el 28 de agosto del año 2014.

Esta iniciativa legislativa tiene como objeto establecer que todos los pensionados y jubilados del Sistema Dominicano de Seguridad Social reciban los servicios de salud de forma inmediata garantizando el principio de la libre elección, tal como lo establece la ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

La Comisión al analizar la citada iniciativa consideró que su contenido se ajusta al de las resoluciones, ya que su parte dispositiva demanda el impulso y aplicación de leyes y decretos existentes que por razones diversas no se cumplen a cabalidad. En virtud de esto, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa citada, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- Modificar el título de la iniciativa para que en lo adelante se lea:

**“Resolución mediante la cual se solicita el cumplimiento de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social del 9 de mayo de 2001 y el Decreto No. 342-09, de fecha 28 de abril de 2009, mediante la cual se crea el Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para los Pensionados y Jubilados.”**



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- Modificar la parte dispositiva de la iniciativa para que sea lea como sigue a continuación:

### “RESUELVE:

**PRIMERO: SOLICITAR** a las instancias y organismos competentes demandar el efectivo cumplimiento del artículo 123 y el párrafo II del artículo 140 de la Ley No. 187-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, para que todos los pensionados y jubilados del Sistema reciban los servicios de salud de forma inmediata, conforme lo establecen los citados artículos.

**SEGUNDO: GARANTIZAR** a los pensionados y jubilados a través de las instancias y órganos competentes el alcance del principio de libre elección establecido en la Ley No. 87-01, el cual se lee como sigue:

**“Principio de Libre elección: Los afiliados tendrán derecho a seleccionar a cualquier administrador y proveedor de servicios acreditado, así como a cambiarlo cuando lo consideren conveniente, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente ley.”**

**TERCERO: SOLICITAR** al Consejo Nacional de la Seguridad Social, (CNSS), Superintendencia de Pensiones (SIPEN), Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), Tesorería de la Seguridad Social (TSS), Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Seguro Nacional de Salud (SNS) y a las Administradoras de Riesgos de Salud: SENASA, SEMMA Y ARS Salud Segura, el cumplimiento efectivo de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y el contenido del Decreto No. 342-09, a fin que los servicios de salud sean garantizados a todos los pensionados y jubilados del Estado que no han cotizado al SDSS.

**CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución a los órganos citados en el dispositivo tercero para conocimiento y fines correspondientes.

**DADA...**”



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

El contenido de esta iniciativa legislativa que no ha sido mencionado en el presente informe, se mantiene tal cual fue depositado. Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

**AMARILIS SANTANA CEDANO**  
Vicepresidenta en Funciones de Presidenta

**LUIS RENÉ CANÁAN ROJAS**  
PRESIDENTE

**FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO**  
SECRETARIO

**CARLOS CASTILLO ALMONTE**  
MIEMBRO

**RAFAEL P. CALDERÓN**  
MIEMBRO

**ROSA SONIA MATEO ESPINOSA**  
MIEMBRO

**EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ**  
MIEMBRO

**MANUEL DE JS. GÚICHARDO**  
MIEMBRO

**FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO**  
MIEMBRO

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
24 de junio de 2015  
/casn